

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado No. 11001 40 03 056 2019 00473 00

Sería el momento de dar el trámite pertinente a la apelación proferida por el Juzgado 56 Civil Municipal de Bogotá el 25 de agosto de 2021.

No obstante, no se advierte que se haya remitido la totalidad de las documentales pertinentes, pues no se observa la diligencia de inspección judicial en los términos del artículo 375-9 del C. G. P., y la correspondiente sentencia proferida en la data arriba señalada.

Conforme a lo anterior se devuelven las actuaciones remitidas y se requiere a la entidad judicial primigenia para que de manera inmediata remita con destino a este Despacho la totalidad de las documentales que hacen parte del expediente de la referencia, en forma ordenada y acompañadas de las respectivas audiencias de inspección judicial y fallo, acompañado del *formato - índice del expediente electrónico* debidamente diligenciado.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:

**Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb96601a14683cfa9f3a0e00e0431eddd8978194e46bf1c6ac52591f8ed38419**

Documento generado en 17/11/2021 04:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>